Expediente: **226/22-A4**
Carátula: **SANTUCHO EMILSE DAIANA C/ GONZALEZ RAMIRO GONZALO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **17/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20201781036 - SANTUCHO, EMILSE DAIANA-ACTOR
90000000000 - GONZALEZ, RAMIRO GONZALO-DEMANDADO
20406961460 - MARTINO SAADE, AGUSTIN-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 226/22-A4

H105025015652

JUICIO: SANTUCHO EMILSE DAIANA c/ GONZALEZ RAMIRO GONZALO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°226/22-A4.

San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2024.

Proveo las presentaciones efectuadas por el perito Agustín Martino Sadee y por el letrado Miguel Angel Blanch del 15/04/2024:

1. Por adjuntado comprobante de pago de tasa de justicia y aceptado el cargo de perito contador en el presente cuaderno de prueba. En tal carácter, otorgo intervención de Ley. Por constituído domicilio digital N° 20406961460.

2. Pongo en conocimiento del perito Sadee que:

a) toda documentación laboral y contable que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada deberá ser solicitada por ante este Juzgado debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de ser requerida para que sea puesta a su disposición.

b) en el expte. principal se encuentra adjuntada la documentación acompañada por las partes, y que aquel como el expediente de este cuaderno de prueba, se encuentran disponibles para su compulsa a traves del portal de SAE.

c) concedo un plazo de **veinte (20) DÍAS** para la presentación de su informe pericial, término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, **bajo apercibimiento de perder todo derecho a remuneración, ser eliminado de la lista y responder a las partes por los daños y perjuicios que les hubiera ocasionado, sin perjuicio de que le aplique una multa a favor de la biblioteca del Poder Judicial** conforme lo normado por los Arts. 137 y 394 del CPCC, Ley 9531 ///-supletorio al fuero.

d) En consecuencia, y atenta al plazo otorgado en el punto precedente, el cual excede al plazo de vencimiento para la producción de la presente prueba, en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL, ordeno que la produción de la presente prueba será recepcionada con posterioridad al vencimiento mencionado. (Art. 79 del CPL).

3. Proceda Secretaría a abrir una cuenta bancaria extendida a la orden de esta Oficina y como perteneciente a este cuaderno de pruebas e informar el número de la cuenta y su CBU, conforme lo ordenado en el punto 3 del proveído del 08/04/2024.

4. Tengo presente lo manifestado por el letrado Miguel Angel Blanch. MAL-226/22-A4.

Actuación firmada en fecha 16/04/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.